

TESTIMONIO DEL INSTRUMENTO DEL CONTRATO DE SOCIEDAD POR EL QUE SE CONSTITUYE "FI-DE & CA PROMOTORA DE CAPITAL", SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, EN LA QUE INTERVIENEN LOS SEÑORES DIONISIO SANCHEZ GONZALEZ (QUIEN TAMBIEN ACOSTUMBRA USAR LOS NOMBRES DE DIONICIO SANCHEZ GONZALEZ Y DIONISIO SANCHEZ Y GONZALEZ), MAURICIO SUAREZ SIMON Y MARIA DE JESUS MARQUEZ ORTIZ.

INSTRUMENTO. 13105

LIBRO. 359

AÑO. 2013

ATB/MAT/JROD



LIC. RODRIGO ABASCAL OLASCOAGA

LIC. JORGE FRANCO MARTÍNEZ

NOTARIAS ASOCIADAS 183 Y 81  
DEL DISTRITO FEDERAL



LIBRO TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE. ----- ATB/MAT/JROD -----

INSTRUMENTO NUMERO TRECE MIL CIENTO CINCO-----

----- MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, a cuatro de junio de dos mil trece.-----

RODRIGO ABASCAL OLASCOAGA, titular de la notaría número ciento ochenta y tres del Distrito Federal, en cuyo protocolo actúa como asociado el Licenciado JORGE FRANCO MARTINEZ, titular de la notaría número ochenta y uno, hago constar EL CONTRATO DE SOCIEDAD por el que se constituye "FI-DE & CA PROMOTORA DE CAPITAL", SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, en la que intervienen los señores DIONISIO SANCHEZ GONZALEZ (quien también acostumbra usar los nombres de DIONICIO SANCHEZ GONZALEZ y DIONISIO SANCHEZ Y GONZALEZ), MAURICIO SUAREZ SIMON y MARIA DE JESUS MARQUEZ ORTIZ, al tenor de la cláusula que sigue a la descripción de la autorización otorgada por la Secretaría de Economía, que agrego al apéndice de este instrumento con el número "UNO", de la cual relaciono lo siguiente: CLAVE UNICA DEL DOCUMENTO ("CUD"): "A201302081738471902" (A dos cero uno tres cero dos cero ocho uno siete tres ocho cuatro siete uno nueve cero dos). -----

----- C L A U S U L A -----

UNICA.- Los señores DIONISIO SANCHEZ GONZALEZ (quien también acostumbra usar los nombres de DIONICIO SANCHEZ GONZALEZ y DIONISIO SANCHEZ Y GONZALEZ), MAURICIO SUAREZ SIMON y MARIA DE JESUS MARQUEZ ORTIZ, constituyen una SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, misma que usará la denominación "FI-DE & CA PROMOTORA DE CAPITAL", y convienen en que ésta se rija por los siguientes estatutos y disposiciones transitorias: -----

----- E S T A T U T O S -----

----- C A P I T U L O P R I M E R O -----

-----DENOMINACION, DURACION, DOMICILIO, OBJETO Y NACIONALIDAD -

ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION. La Sociedad se denomina "FI-DE & CA PROMOTORA DE CAPITAL" denominación que irá siempre seguida de las palabras "SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE" o de sus abreviaturas "S.A.P.I. DE C.V."-----

ARTICULO SEGUNDO.- DURACION. La duración de la Sociedad será de



NOVENTA Y NUEVE años contados a partir de la fecha de la presente reforma de estatutos.-----

**ARTICULO TERCERO.- DOMICILIO.-** El domicilio de la Sociedad es la Ciudad de México, Distrito Federal, sin embargo, la Sociedad por conducto de la Asamblea de Accionistas o del Consejo de Administración, según sea el caso, podrá establecer oficinas, bodegas, centros de distribución y venta, agencias o sucursales y fijar domicilios convencionales en cualquier lugar de la República Mexicana o del extranjero, sin que por ello se entienda cambiado su domicilio social.-----

**ARTICULO CUARTO.- OBJETO.** La Sociedad tiene por objeto:-----

- a) La realización integral de desarrollos inmobiliarios habitacionales de todo tipo: interés social, vivienda media, residencial, así como cualquier otro que sea permitido. --
- b) La compra y venta de todo tipo de inmuebles, así como la realización de cualquier tipo de negociación legal inherentes a los mismos.-----
- c) La obtención de créditos otorgados a través de sociedades financieras de objeto limitado o ante cualquier otra institución financiera, persona moral o física. -----
- d) La realización de todo tipo de trámites para la aprobación y asignación de créditos, ante organismos como el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, la Sociedad Hipotecaria Federal, el Fondo de Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y, en general, con cualquiera que se relacione con el otorgamiento de créditos para la vivienda. -----
- e) El otorgamiento de créditos en forma directa a personas físicas adquirentes de vivienda. -----
- f) El desarrollo de prototipos de vivienda, tanto de interés social como de vivienda media y residencial, así como cualquier otro que sea permitido, los cuales podrán ser utilizados en forma propia o comercializados por terceros, así como el desarrollo de marca propia e imagen corporativa.-----
- g) La ejecución de todo tipo de obras privadas y públicas, construcciones y reconstrucciones de edificaciones, urbanizaciones, pavimentaciones, repavimentaciones, vialidades, terracerías, autopistas, explanaciones y movimientos de tierras.-----
- h) La compra, venta, importación y arrendamiento de todo tipo de maquinaria, camiones y equipo pesado relacionado con la industria de la construcción. -----
- i) La compraventa y el comercio en general de equipos, mobiliarios, herramientas y maquinaria de cualquier tipo que se relacione en cualquier forma con sus actividades sociales. -----
- j) La realización por cuenta propia o de terceros de toda clase de obras y urbanizaciones, así como su subcontratación con cualquier persona moral o física. -----
- k) La contratación del personal necesario para la realización del objeto de la Sociedad, así como la subcontratación del personal conveniente para los fines de la negociación. --

LIC. RODRIGO ABASCAL OLASCOAGA

LIC. JORGE FRANCO MARTÍNEZ

NOTARIAS ASOCIADAS 183 Y 81  
DEL DISTRITO FEDERAL



13,105

-3-

- l) Celebrar todo tipo de actos y contratos con cualquier persona física o moral, pública o privada para la realización de los objetos antes mencionados. -----
- m) Suscribir con cualquier carácter toda clase de títulos de crédito en los términos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -----
- n) Dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantía específica, otorgar cualquier clase de garantía hipotecaria, prendaria o cualquier otra, ya sea real o personal, en operaciones propias y de filiales. -----
- o) Garantizar, avalar o afianzar obligaciones a cargo de terceras personas, sean éstas físicas o morales, nacionales o extranjeras, mediante la realización de todos aquellos actos jurídicos que se requieran para efectuar y vincular el patrimonio social al cumplimiento de dichas obligaciones. -----
- p) La colocación de capital de la Sociedad, ya sea en forma pública o privada. -----
- q) Celebrar contratos de arrendamiento financiero o arrendamiento en general. -----
- r) Participar como accionista, socio o inversionista, adquirir interés o participación en otras sociedades, asociaciones o entidades legales, ya sean mercantiles o civiles o de cualquier otra naturaleza, inclusive en sociedades financieras de objeto múltiple, formando parte en su constitución o adquiriendo acciones o participaciones en las ya constituidas, así como enajenar o traspasar tales acciones o participaciones, y la realización de todos los actos procedentes que le correspondan como sociedad controladora de aquellas sociedades de las que llegare a ser titular de la mayoría de sus acciones o partes sociales, así como ejercitar los derechos corporativos y económicos que se deriven de dichas participaciones. -----
- s) Promover, organizar y administrar toda clase de sociedades mercantiles o civiles. -----
- t) Proporcionar a sociedades mercantiles o asociaciones civiles, servicios, administrativos, de organización, fiscales, legales, de asesoría y consultoría técnica en materia industrial, contable, mercantil o financiera y, en general, cualquier clase de asesoría a empresas. -----
- u) Otorgar préstamos a sociedades mercantiles o civiles en las que tenga interés o participación mayoritaria o que pueda ejercitar la facultad de designar la mayoría de los órganos de administración. -----
- v) Comprar, vender en corto, al contado a futuro o a plazo, acciones, obligaciones, papel comercial, aceptaciones bancarias, cetes y, en general, cualquier título de crédito; dar o recibir en garantía o en préstamo títulos de crédito, así como obtener y otorgar créditos



para la compraventa de títulos de crédito.-----

w) Adquirir sus acciones de conformidad con lo señalado en la Ley del Mercado de Valores y en las disposiciones de carácter general que para tal efecto emita la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.-----

x) Llevar a cabo todas aquellas actividades de naturaleza civil, administrativa o mercantil, que de acuerdo con la ley, se relacionen con los fines sociales.-----

y) En general, realizar, ejecutar y celebrar todos los actos, actividades, contratos y operaciones conexos, accesorios o accidentales que sean necesarios o convenientes para la realización de los objetos anteriores, ya sea en la República Mexicana o en el extranjero, incluyendo aquellas de agente, comisionistas, representante, intermediario o distribuidor de personas físicas o morales nacionales o extranjeras.-----

**ARTICULO QUINTO.- NACIONALIDAD.** La Sociedad es de nacionalidad mexicana. Los accionistas extranjeros que la Sociedad tenga o llegare a tener quedan obligados por el solo hecho de serlo, formalmente con la Secretaria de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales respecto de las acciones de la Sociedad que adquieran o de que sean titulares, así como de los bienes, derechos, autorizaciones, participaciones o interés de que sea titular la Sociedad como igualmente de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la Sociedad, como igualmente de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la Sociedad con autoridades mexicanas, y a no invocar, por lo mismo, la protección de sus gobiernos, bajo la pena, en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación Mexicana las acciones o participaciones sociales que hubieren adquirido.-----

## -----CAPITULO SEGUNDO-----

### -----CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES-----

**ARTICULO SEXTO.- CAPITAL SOCIAL.** El capital de la Sociedad es variable. El capital social mínimo fijo, asciende a la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL) y está representado por 50,000.00 (CINCUENTA MIL) acciones ordinarias, nominativas, Clase I, sin expresión de valor nominal, íntegramente suscritas y pagadas.-----

La parte variable del capital social será ilimitada y estará representada por acciones ordinarias, nominativas, Clase II, sin expresión de valor nominal.-----

Las acciones Clase I y Clase II del Capital social de la Sociedad estarán integradas en una sola Serie de acciones identificadas por la letra "A", misma que serán de suscripción libre en los términos de la Ley de Inversión Extranjera, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, y conferirán iguales derechos y obligaciones a sus tenedores.-----

Por lo tanto, cada acción de la Serie "A" otorgará a sus tenedores los mismos derechos patrimoniales o pecuniarios, por lo que todas las acciones de esta Serie participarán por



igual, sin distinción alguna, en cualquier dividendo, reembolso, amortización o distribución de cualquier naturaleza en los términos de estos estatutos sociales. Cada acción de la Serie "A" conferirá derecho a un voto en las Asambleas Generales de Accionistas. -----

Adicionalmente, la Sociedad podrá emitir acciones amortizables que serán integradas en una Serie de acciones identificadas por la letra "B" con las características generales que se mencionan a continuación, en su caso, las demás características que al efecto determine la Asamblea General de Accionistas que acuerde su emisión conforme a la normatividad aplicable. -----

Las acciones del capital social de la Serie "B", estarán sujetas a las siguientes características y reglas generales:-----

a) Serán acciones nominativas, sin expresión de valor nominal, las cuales podrán ser suscritas y pagadas por personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o extranjera; b) Serán acciones sin derecho de voto o de voto restringido o limitado, es decir, podrán no otorgar derecho de voto en ninguna de las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas que se reúnan para tratar cualquier asunto, o en su caso, la Asamblea General de Accionistas que acuerde su emisión podrán otorgar algún derecho de voto para resolver únicamente respecto de ciertos asuntos; -----

c) Serán acciones amortizables, es decir, que la Asamblea General de Accionistas que acuerde su emisión podrán acordar su amortización, reembolsando a sus tenedores una cantidad equivalente al valor de suscripción, incluyendo la prima de suscripción de acciones que se hubiere decretado al momento de su emisión, más una prima adicional que en todo caso será determinada por la misma Asamblea General de Accionistas que las emita. -----

d) Adicionalmente, a lo establecido por el inciso c) anterior, una vez amortizadas en su totalidad a los tenedores de dichas acciones de conformidad con lo dispuesto por la Asamblea General de Accionistas que acuerde su emisión en los términos de la normatividad aplicable, las acciones de la Serie "B" deberán ser canceladas y, posteriormente, realizadas las anotaciones correspondientes en el libro de registro de accionistas de la Sociedad. -----

e) En cualquier caso, las acciones de la Serie "B" podrán ser amortizadas anticipadamente por la Sociedad mediante acuerdo tomado por la Asamblea General de Accionistas, mediante el pago de una cantidad que deberá ser calculada conforme a los



critérios establecidos por la misma Asamblea General de Accionistas de la Sociedad que acuerde la emisión de las acciones que sean objeto de la referida amortización anticipada, a fin de obtener el monto que deberá ser pagado por la Sociedad por motivo de la amortización anticipada. -----

f) Las acciones de la Serie "B" podrán ser amortizadas anticipadamente por resolución de la Asamblea Especial de Accionistas de la Serie "B" cuando se presenten las causas de amortización anticipada que al efecto determine la Asamblea General de Accionistas que las emita: dicha amortización anticipada se realizará mediante el pago de una cantidad que deberá ser calculada conforme a los criterios establecidos por la misma Asamblea General de Accionistas de la Sociedad que acuerde la emisión de las acciones que sean objeto de la referida amortización anticipada, a fin de obtener el monto que deberá ser pagado por la Sociedad por motivo de la amortización anticipada.-----

g) Toda suscripción de acciones emitidas por aumento de capital deberá ser simultánea con el pago del valor de suscripción de la totalidad de las acciones que se suscriban, así como la prima correspondiente, en su caso, salvo que exista acuerdo en contrario adoptado por la correspondiente Asamblea General de Accionistas. -----

h) Tendrán las demás características que la Asamblea general de Accionistas que las emita determine, en los términos del Artículo 13 (trece) y los Artículos 16 (dieciséis) y 17 (diecisiete) de la Ley del Mercado de Valores.-----

**ARTICULO SEPTIMO.- REGISTRO DE ACCIONES.** La Sociedad llevará un libro de registro de acciones nominativas, de acuerdo con los Artículos 128 (ciento veintiocho) y 129 (ciento veintinueve) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. El libro de registro de acciones podrá ser llevado, ya sea por el Secretario del Consejo de Administración o el de la Sociedad, en su caso, por una institución para el depósito de valores, por una institución de crédito o por la persona que para tal efecto indique el Consejo de Administración, misma que actuará por cuenta y nombre de la Sociedad como agente registrador. -----

Toda transmisión de acciones será efectiva respecto de la Sociedad a partir de la fecha en que dicha transmisión haya sido inscrita en el libro de registro de accionistas de la Sociedad, misma inscripción que deberá ser efectuada por el Secretario o el Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad, dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a la fecha en que dicha transmisión se hubiere notificado a dicho Secretario o Presidente del Consejo de Administración, y se haya comprobado a éste último el cumplimiento de todas las obligaciones fiscales respectivas. La Sociedad considerará como tenedor legítimo a quien aparezca inscrito en el libro de registro de acciones nominativas. -----

**ARTICULO OCTAVO.- AUMENTOS DE CAPITAL.** Los aumentos del capital social en su parte mínima fija se efectuarán por resolución de la Asamblea General





Extraordinaria de Accionistas, con la consecuente reforma a los estatutos sociales.-----

Los aumentos del capital social en su parte variable podrán efectuarse por resolución de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. Al tomarse los acuerdos respectivos, la Asamblea de Accionistas que decreta el aumento, o cualquier Asamblea de Accionistas posterior, fijará los términos y bases en los que deberá llevarse a cabo dicho aumento. --

En caso de aumentos del capital social en la parte variable, mientras que las acciones representativas del aumento en cuestión no sean suscritas, se conservarán en la tesorería de la Sociedad.-----

Las acciones que por resolución de la Asamblea que decreta su emisión deban entregarse a medida que se realice su suscripción, podrán ser ofrecidas para su suscripción y pago por el Consejo de Administración, siempre que la Asamblea le haya delegado tal facultad, respetando en todo caso los derechos de preferencia que se establecen en el Artículo Noveno siguiente.-----

Los aumentos de capital podrán efectuarse mediante capitalización de cuentas del capital contable a que se refiere el Artículo 116 (ciento dieciséis) de la Ley General de Sociedades Mercantiles o mediante pago en efectivo o en especie, o por capitalización de pasivos. En los aumentos por capitalización de cuentas del capital contable, todas las acciones tendrán derecho a la parte proporcional que les corresponda de las acciones que se emitan para amparar el aumento.-----

Todo aumento del capital social deberá inscribirse en el libro de registro que para tal efecto llevará la Sociedad.-----

**ARTICULO NOVENO.- DERECHO DE PREFERENCIA.** En los aumentos del capital social mediante pago en efectivo o en especie, los accionistas tendrán preferencia para suscribir las nuevas acciones que se emitan o se pongan en circulación para representar el aumento, en proporción al número de acciones de que sean titulares al momento de decretarse el aumento de que se trate. Este derecho deberá ejercitarse dentro del plazo que para tal efecto establezca la Asamblea que decreta el aumento, el cual en ningún caso podrá ser inferior a 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha de publicación del aviso correspondiente en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.-----

En caso de que algún accionista no ejerciere su derecho para suscribir las acciones respecto de las cuales no se hubiese ejercido el derecho de preferencia respectivo.-----

Si después de la expiración del plazo a que se hace mención en el primer párrafo de este Artículo, aún quedasen sin suscribir algunas acciones, éstas podrán ser ofrecidas para su



suscripción y pago, en las condiciones y plazos que determine la propia Asamblea que hubiese decretado el aumento de capital, o en los términos en que disponga el Consejo de Administración o los delegados designados por la Asamblea para dicho efecto, en el entendido de que el precio al cual se ofrezcan las acciones a terceros no podrá ser inferior a aquél al cual hubieran sido ofrecidas a los accionistas de la Sociedad para suscripción y pago. En caso de que, transcurridos 30 (treinta) días naturales contados a partir de que expire el plazo mencionado en el primer párrafo de este Artículo, quedaren aún acciones sin suscribir, éstas estarán sujetas nuevamente al derecho de preferencia que se consigna en este Artículo. -----

**ARTÍCULO DECIMO. DISMINUCIONES DE CAPITAL.** Las disminuciones en el capital mínimo fijo se efectuarán por resolución de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, con la consecuente reforma a los estatutos sociales, cumpliendo en todo caso, con lo ordenado por el Artículo 9º (noveno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Las disminuciones en el capital variable, salvo las derivadas del ejercicio del derecho de retiro a que se refiere este Artículo, podrán efectuarse por resolución de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. Las disminuciones de capital derivadas de la amortización de las acciones amortizables de la Serie "B" se registrarán por lo previsto en estos estatutos y por las resoluciones adoptadas por la Asamblea General de Accionistas que las emita. -----

Las disminuciones del capital para absolver pérdidas se efectuarán proporcionalmente entre todas las acciones representativas del capital social de la Serie "A" con la correspondiente cancelación de acciones. Las acciones de la Serie "B" no se amortizarán para absorber pérdidas de la Sociedad, salvo que así lo resuelva la Asamblea Especial de Accionistas de la Serie "B". -----

En el supuesto de que se realicen reducciones del capital social por reembolso a los accionistas, el reembolso se hará a prorrata entre todas las acciones representativas del capital social, en el entendido de que el precio de reembolso no podrá ser inferior al valor contable de las acciones de acuerdo al último estado de posición financiera que haya sido aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas antes de que se resuelva la reducción. La disminución del capital social como consecuencia del ejercicio del derecho de retiro de algún accionista propietario de acciones representativas de la parte variable del capital social, deberá ceñirse a lo ordenado en los Artículos 220 (doscientos veinte) y 221 (doscientos veintiuno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Las acciones de la Serie "B" serán amortizables en los términos señalados en estos estatutos y en las resoluciones adoptadas por la Asamblea General de Accionistas que las emita. -----

El pago del reembolso será exigible a la Sociedad a partir del día siguiente a la celebración de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que haya aprobado el

LIC. RODRIGO ABASCAL OLASCOAGA

LIC. JORGE FRANCO MARTÍNEZ

NOTARIAS ASOCIADAS 183 Y 81  
DEL DISTRITO FEDERAL



13,105

-9-

estado de posición financiera correspondiente al ejercicio social en que el retiro deba surtir sus efectos, salvo por lo que sea aplicable al pago del reembolso del capital y las primas aplicables a las acciones de la Serie "B", que se registrará por lo señalado en estos estatutos y en las resoluciones adoptadas por la Asamblea General de Accionistas que las emita. -----

Toda disminución del capital social deberá de inscribirse en el libro de registro que para tal efecto llevará la Sociedad. -----

**ARTICULO DECIMO PRIMERO.- TITULOS DE ACCIONES.** Los títulos definitivos o los certificados provisionales que representen a las acciones serán nominativos y podrán amparar una o más acciones, contendrán las menciones a que se refiere el Artículo 125 (ciento veinticinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles y la indicación de la Clase y Serie, llevarán inserto el texto del Artículo Quinto de estos estatutos, además de los derechos especiales que confieran de acuerdo con estos estatutos y en las resoluciones adoptadas por la Asamblea General de Accionistas que las emita y serán suscritos por dos miembros del Consejo de Administración de la Sociedad. -----

En caso de robo de cualquier título provisional o definitivo de acciones, su reposición queda sujeta a las disposiciones de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Todos los duplicados de acciones llevarán la indicación de que son duplicados y que los certificados originales correspondientes han quedado sin valor alguno. Todos los gastos inherentes a la reposición de dichos certificados o títulos de acciones serán por cuenta exclusiva del tenedor del certificado o título reemplazado. -----

Cualquier accionista podrá solicitar del Consejo de Administración el canje de cualquier certificado que previamente se hubiere emitido a su favor por uno o varios certificados nuevos que amparen sus acciones, siempre y cuando, el número total de acciones amparadas por dichos nuevos certificados sea igual al número total de acciones amparadas por los certificados sustituidos. El costo de cualquier canje de certificados solicitado por un accionista será por cuenta de dicho accionista. -----

### -----CAPITULO TERCERO-----

#### -----ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS-----

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- ASAMBLEAS.** La Asamblea de Accionistas es el órgano supremo de la Sociedad. Las Asambleas de Accionistas serán Generales o Especiales, siendo las Generales, Ordinarias o Extraordinarias, y los acuerdos adoptados por la Asamblea General con apego a sus estatutos y reglamentos, obligan a todos los



accionistas, aún los ausentes y disidentes. En todo caso, los accionistas ausentes o disidentes gozarán de los derechos que les conceden los Artículos 201 (doscientos uno) y 206 (doscientos seis) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Las Asambleas convocadas para tratar cualquiera de los asuntos especificados en el Artículo 182 (ciento ochenta y dos) de la Ley Generales de Sociedades Mercantiles y en estos estatutos serán Extraordinarias. Serán Asambleas Ordinarias las convocadas para tratar cualquiera de los asuntos indicados en el Artículo 181 (ciento ochenta y uno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como para tratar cualquier otro asunto no reservado a las Extraordinarias. Las Asambleas Especiales serán las que se reúnan para tratar asuntos que puedan afectar los derechos de una sola Serie de acciones y estarán sujetas a las disposiciones aplicables a las Asambleas Generales Extraordinarias.

**ARTICULO DECIMO TERCERO.- CONVOCATORIAS.** Las convocatorias para Asambleas de Accionistas deberán ser hechas por el Presidente o por Secretario del Consejo de Administración o por el o los Comisarios.

Cualquier accionista o grupo de accionistas que representen por lo menos el 10% (diez por ciento) del capital social podrán pedir por escrito, en cualquier momento, que el Presidente o el Secretario del Consejo de Administración o el Comisario de la Sociedad convoquen a una Asamblea de Accionistas para discutir los asuntos que especifiquen en su solicitud, de conformidad con el Artículo 16 (dieciséis) de la Ley del Mercado de Valores.

Cualquier accionista tendrá el mismo derecho en cualquiera de los casos a que se refiere el Artículo 185 (ciento ochenta y cinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Si no se hiciese la convocatoria dentro de los 15 (quince) días siguientes a la fecha de solicitud, un Juez de lo Civil o de Distrito del domicilio de la Sociedad, lo hará a petición de cualquier accionista interesado, quien deberá exhibir sus acciones con este objeto.

Las convocatorias para las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación o en un periódico de mayor circulación del domicilio social, por lo menos con 15 (quince) días de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea. Las convocatorias contendrán, por lo menos, la fecha, hora y lugar de la Asamblea, así como el orden del día para la misma, y deberán estar firmadas por la persona o personas que las hagan. Cualquier Asamblea de Accionistas podrá celebrarse sin necesidad de previa convocatoria si los accionistas que poseen o representan la totalidad de las acciones con derecho a voto en dicha Asamblea, se encuentran presentes o representados en el momento de la votación habiendo firmado la correspondiente lista de asistencia. Todas las Asambleas de Accionistas se celebrarán en el domicilio social de la Sociedad, salvo caso fortuito o de fuerza mayor.

**ARTICULO DECIMO CUARTO.-** Salvo el caso de orden judicial en contrario, serán admitidos en la Asamblea los Accionistas que aparezcan inscritos como titulares de una



o más acciones en el registro de acciones nominativas que lleve la Sociedad un día antes de la fecha en que se celebre la Asamblea respectiva, o en su defecto, quienes acrediten su calidad de accionistas por cualquier otro medio legal. Los Consejeros, Administradores y Comisario no pueden actuar como apoderados. -----

**ARTICULO DECIMO QUINTO.-** Los accionistas podrán ser representados en las Asambleas por la persona o las personas que para ello designen mediante carta poder o por mandatarios con poder general o especial suficiente otorgado en los términos de la legislación aplicable. -----

**ARTICULO DECIMO SEXTO.-** Las actas de Asambleas serán elaboradas por el Secretario, se transcribirán en el libro respectivo y serán firmadas por el Presidente y el Secretario, así como por los Comisarios que asistieren. Asimismo, se formará un expediente que contendrá: -----

- i) Un ejemplar de los periódicos en que se publicó la convocatoria, en su caso;-----
- ii) Cartas poder que se hubieren presentado o un extracto de las mismas certificado por el Escrutador o Escrutadores;-----
- iii) Los informes, dictámenes y demás documentos que se hubieren presentado en la Asamblea; -----
- iv) Una copia del acta de la Asamblea.-----

Si por cualquier motivo no se instala una Asamblea convocada legalmente, este hecho y sus causas se harán constar en el libro de actas, formándose un expediente para tal efecto. -----

**ARTICULO DECIMO SEPTIMO.** Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad, según sea el caso, y en su ausencia, su respectivos suplente y, sólo en caso de ausencia de éstos, por la persona a quien designen los Accionistas presentes por mayoría de votos. -----

Actuará como Secretario en las Asambleas de Accionistas quien ocupe el cargo de Secretario de la Sociedad y, a falta de éste, su respectivo suplente y, sólo en caso de ausencia de éstos, la persona que al efecto designen los Accionistas presentes por mayoría de votos. Antes de instalarse la Asamblea, la persona que la presida designará uno o más Escrutadores que hagan el recuento de las personas presentes en la Asamblea, el número de acciones representadas por ellos y el número de votos que cada uno de ellos tienen derecho a emitir. Comprobada la existencia de un quórum para la celebración de la correspondiente Asamblea, la persona que presida declarará a ésta



legalmente instalada y someterá a su consideración los puntos del orden del día. -----

**ARTICULO DECIMO OCTAVO.** Las Asambleas Generales Ordinarias de Accionistas se celebrarán por lo menos una vez al año, dentro de los 4 (cuatro) meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social, y cuando sea convocada para tratar alguno de los asuntos de su competencia. -----

La Asamblea Extraordinaria se reunirá cuando sea convocada para tratar alguno de los asuntos de su competencia. -----

**ARTICULO DECIMO NOVENO.** Para que una Asamblea Ordinaria de Accionistas se considere legalmente reunida por virtud de primera o ulterior convocatoria, deberá estar representada cuando menos la mitad del capital social, y sus resoluciones serán válidas cuando se tomen por el voto favorable de la mayoría de las acciones en que se divida el capital social. En caso de segunda o ulterior convocatoria, las Asambleas Extraordinarias de Accionistas, podrán celebrarse válidamente si en ellas está representada la mayoría del capital social, y sus resoluciones serán válidas si se toman por el voto favorable de la mayoría de las acciones en que se divida el capital social. ----

Todas las votaciones serán económicas a menos que los asistentes que representen cuando menos una mayoría de las acciones acuerden que el voto sea secreto. -----

Los accionistas tienen derecho a emitir un voto por cada acción en cualquier Asamblea Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas, salvo por lo que se refiere a las acciones emitidas en términos del Artículo Sexto de estos estatutos. -----

En los términos del Artículo 178 (ciento setenta y ocho) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, las resoluciones que se tomen fuera de Asamblea aún sin convocatoria, sin orden del día y fuera del domicilio de la Sociedad, surtirán todos los efectos legales y tendrán la misma validez como si se hubieren tomado en Asamblea General Ordinaria o

Extraordinaria, según el caso, y se considerarán cumplidas todas las formalidades previstas en estos estatutos o en la ley, siempre que en la toma de los acuerdos, se cumplan con los siguientes requisitos:-----

a) Que se tomen por unanimidad de votos de los accionistas que representen la totalidad de las acciones, con derecho a voto de la categoría de acciones respectivas. -----

b) Que se confirmen por escrito las resoluciones tomadas por los accionistas. -----

c) Que el Presidente y Secretario del Consejo si lo hubiere, o la persona que se indique por unanimidad en los escritos respectivos, levanten el acta correspondiente, la asienten en el libro de actas o la protocolicen ante Notario Público, anexando los escritos firmados por los socios donde consten los acuerdos. Los acuerdos podrán considerarse hechos cuando se envíen por fax o algún otro medio electrónico y se verifique la autenticidad de la representación y la firma, mediante algún sistema de registro o cualquier otro mecanismos que garantice la certeza del escrito que contiene la resolución de los accionistas. -----



Los acuerdos ~~firmados~~ en los términos aquí señalados, surtirán sus efectos el día en que se haya fijado en los propios acuerdos, si todos son incidentes en el señalamiento de la fecha y en caso de no fijarse, en la fecha en que se levante el acta correspondiente en los términos señalados anteriormente. -----

-----CAPITULO CUARTO-----

-----ADMINISTRACION Y VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD-----

**ARTICULO VIGESIMO.- ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD.** La administración de la Sociedad estará confiada a un Consejo de Administración integrado por el número de miembros que para tal efecto determine la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, quienes podrán ser accionistas o extraños, conforme lo determine dicha Asamblea. -----

**ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** Los miembros del Consejo de Administración podrán ser o no accionistas; durarán en su cargo un año pero continuarán en el desempeño de sus cargos hasta que las personas designadas para substituirlos tomen formal posesión, podrán ser reelectos y recibirán las remuneraciones que determine la Asamblea Ordinaria de Accionistas. -----

**ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** La Asamblea General Ordinaria de Accionistas que acuerde la designación de los miembros del Consejo de Administración, designará también al Secretario de la Sociedad. El Secretario se encargará de redactar y consignar en los libros respectivos las actas de Asambleas o del Consejo de Administración, así como de expedir compulsas o certificaciones, de las mismas y de los nombramientos, firmas y facultades de los funcionarios de la Sociedad. -----

**ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** El Consejo de Administración, será el representante legal de la Sociedad y, por consiguiente, estará investido y tendrá las facultades y atribuciones inherentes a su función, incluyendo enunciativamente las siguientes: -----

i. Poder para pleitos y cobranzas que se otorga con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la Ley, por lo que se le confiere sin limitación alguna de conformidad con lo establecido en el primer párrafo del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de la República, así como del Código Civil Federal; el Consejo de Administración estará, por consiguiente, facultado, en forma enunciativa más no limitativa para: desistirse de las



acciones que intentara, aún de juicios de amparo; transigir, someterse a arbitraje; articular y absolver posiciones; hacer cesión de bienes; recusar jueces; recibir pagos; y ejecutar todos los actos expresamente determinados por la Ley, entre los que se incluye representar a la Sociedad ante autoridades judiciales y administrativas, penales, civiles o de otra índole, con la facultad de presentar denuncias y querrelas penales, otorgar perdones, para constituirse en parte ofendida o coadyuvante del Ministerio Público en los procedimientos de orden penal, ante autoridades y tribunales de trabajo y ante la Secretaría de Relaciones Exteriores para celebrar convenios con el Gobierno Federal. —

ii. Poder para actos de administración, de acuerdo con lo estipulado en el párrafo segundo del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de la República, así como del Código Civil Federal;-----

iii. Poder para actos de dominio en los términos del tercer párrafo del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de la República, así como del Código Civil federal.-----

iv. Poder para designar y remover a los gerentes generales o especiales y a los demás funcionarios, apoderados, agentes y empleados de la Sociedad, señalándoles sus facultades, obligaciones, condiciones de trabajo, remuneraciones y garantías que deban prestar.-----

v. Poder para adquirir y enajenar acciones y partes sociales de otras sociedades, en los términos de estos estatutos.-----

vi. Poder para emitir, suscribir, avalar y en cualquier otra forma negociar toda clase de títulos de crédito en nombre de la Sociedad, en los términos del Artículo 9º (novenº) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y designar a las personas facultadas para realizar dichos actos.-----

vii. Poder para abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad y autorizar y designar personas que giren en contra de las mismas.-----

viii. Facultad de convocar a Asambleas Ordinarias, Extraordinarias o Especiales de Accionistas, en todos los casos previstos por estos estatutos, o cuando lo considere conveniente, y fijar lugar fecha y hora en que tales Asambleas deban celebrarse, así como para ejecutar sus resoluciones.-----

ix. Facultad de formular reglamentos interiores de trabajo.-----

x. Poder para nombrar y remover a los auditores externos de la Sociedad.-----

xi. Poder para establecer sucursales y agencias de la Sociedad en cualquier parte de la República Mexicana o del extranjero.-----

xii. Poder para conferir poderes generales o especiales, y delegar cualquiera de las facultades antes previstas.-----



LIC. RODRIGO ABASCAL OLASCOAGA

LIC. JORGE FRANCO MARTÍNEZ

NOTARIAS ASOCIADAS 183 Y 81  
DEL DISTRITO FEDERAL



13,105

-15-

xiii. Poder para llevar a cabo todos los actos autorizados por estos estatutos o que sean consecuencia de los mismos. -----

**ARTICULO VIGESIMO CUARTO.** En la correspondiente Asamblea de Accionistas cada accionistas o grupo de accionistas que en lo individual o en conjunto sean titulares del 10% (diez por ciento) de las acciones representativas del capital social de la Sociedad con derecho a voto o con voto restringido o limitado, en los términos del Artículo 16 (dieciséis), fracción I de la Ley del Mercado de Valores, tendrán derecho a nombrar a 1 (un) Consejero Propietario y su respectivo suplente. -----

La Asamblea de Accionistas designará de entre los miembros del Consejo de Administración, un Presidente, un Secretario y Vocales. Las ausencias temporales o permanentes de los miembros del Consejo serán cubiertas por sus respectivos suplentes. Tanto los miembros del Consejo de Administración y sus suplentes serán electos por una Asamblea Ordinaria de Accionistas y durarán en su cargo un año o el tiempo necesario hasta que las personas elegidas para reemplazarlos tomen formal posesión de su cargo. Los Consejeros podrán ser reelectos para periodos sucesivos. -----

**ARTICULO VIGESIMO QUINTO.** Por el solo hecho de su designación, el Presidente del Consejo de Administración, será el delegado de dicho organismo, para ejecutar sus resoluciones, sin que para ello requiera de resolución especial alguna. -----

**ARTICULO VIGESIMO SEXTO.** Las sesiones del Consejo de Administración se celebrarán en el domicilio de la Sociedad o en cualquier lugar de los Estados Unidos Mexicanos o del extranjero, a donde sea legalmente citado, en la inteligencia de que los gastos de viaje y hospedaje de los Consejeros fuera de la República Mexicana, serán por cuenta de la Sociedad. El Consejo podrá reunirse cuantas veces lo juzguen necesario o conveniente su Presidente o el Secretario. Las sesiones podrán celebrarse en cualquier tiempo si son convocadas cuando menos con 5 (cinco) días de anterioridad, por el Presidente o el Secretario o un Comisario o por dos miembros del Consejo. -----

El quórum necesario para celebrar una Sesión del Consejo de Administración estará constituido por la presencia de la mayoría de los miembros del Consejo de Administración y las correspondientes resoluciones serán válidas cuando sean adoptadas por la mayoría de los Consejeros presentes. -----

Se preparará un acta de todas las Sesiones del Consejo de Administración, la cual deberá ser transcrita en el Libro correspondiente y firmada por el Presidente, el Secretario y el Comisario, en el caso de que este último asista. -----



En los términos del Artículo 143 (ciento cuarenta y tres) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, las resoluciones tomadas fuera del Consejo, sin existir orden del día previa o convocatoria, tendrán la misma validez y fuerza legal que si se hubiesen tomado en Sesión de Consejo, siempre que se cumplan los siguientes requisitos: -----

a) Que los acuerdos se tomen por unanimidad de votos de los consejeros titulares o de los suplentes, en su caso. -----

b) Que se confirmen por escrito. -----

c) Que el Presidente y Secretario del Consejo, los asisten en el libro de actas, anexando los escritos señalados o se protocolicen ante Notario Público a solicitud de cualquiera de ellos o de la persona que se indique en los acuerdos. -----

Las resoluciones tomadas en estos términos surtirán sus efectos en la fecha en que se indique en los mismos y en caso de que no se señale fecha cuando se asienten en el libro de actas o se protocolicen. -----

**ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-** Si la Asamblea General de Accionistas no designare al Presidente y al Secretario del Consejo de Administración, el propio Consejo de Administración, en su primera Sesión, designará de entre sus miembros a dichos Presidente y Secretario, en el entendido, sin embargo, de que el cargo de Secretario del Consejo de Administración podrá ser conferido a una persona ajena al Consejo de Administración y/o a la Sociedad, en tal caso dicha persona ejercerá el cargo pero no será considerado un miembro del Consejo de Administración. -----

**ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** El Consejo de Administración, podrá designar uno o más Directores, así como Gerentes, Subgerentes y demás funcionarios que se consideren necesarios, a quienes fijará sus facultades, obligaciones y emolumentos, sin perjuicio de que también pueda hacerlo la Asamblea de Accionistas. Los cargos de Director y Gerente son compatibles con el de Consejero. -----

**ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD.** La Vigilancia de la Sociedad estará confiada a uno o más Comisarios que designará la Asamblea Ordinaria de Accionistas, los cuales podrán tener sus respectivos suplentes. Los accionistas tenedores de acciones que representen por lo menos el 10% (diez por ciento) de las acciones representativas del capital social con derecho a voto o con voto restringido o limitado o sin derecho a voto en los términos del Artículo 16 (dieciséis), fracción II de la Ley del Mercado de Valores, tendrán en todo tiempo el derecho de designar a un Comisario. Los Comisarios y, en su caso, sus suplentes serán nombrados anualmente, podrán ser reelectos una o más veces, y continuarán en el desempeño de sus funciones hasta en tanto la Asamblea haga nuevos nombramientos y los designados tomen posesión de sus cargos. -----

Los Comisarios tendrán las atribuciones y obligaciones que se enumeren en el Artículo 166 (ciento sesenta y seis) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como todas



aquellas que le sean delegadas por la Asamblea de Accionistas y percibirán la remuneración que anualmente ésta les señale. -----

-----CAPITULO QUINTO-----

-----EJERCICIO SOCIAL E INFORMACION FINANCIERA-----

ARTICULO TRIGESIMO. EJERCICIOS SOCIALES. El ejercicio social de la Sociedad será de 12 (doce) meses y comenzará a contarse a partir del 1º de enero y terminará el 31 de diciembre de cada año. En el caso de que la Sociedad entre en liquidación o sea fusionada, su ejercicio social terminará anticipadamente en la fecha en que entre en liquidación o se fusione. -----

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- INFORMACION FINANCIERA. Dentro de los 4 (cuatro) meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social, el Consejo de Administración, preparará la información financiera de la Sociedad conforme a las disposiciones legales aplicables. -----

-----CAPITULO SEXTO-----

-----UTILIDADES Y PERDIDAS-----

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- UTILIDADES. De las utilidades netas de cada ejercicio social, según los estados financieros, se harán las siguientes aplicaciones por la Asamblea de Accionistas: -----

i. Un 5% (cinco por ciento) para constituir, incrementar o en su caso reponer el fondo de reserva legal, hasta que dicho fondo sea igual al veinte por ciento del capital social pagado. -----

ii. Del remanente, se tomará la suma necesaria para pagar a todos los accionistas, en proporción a sus tenencias accionarias, los dividendos que, en su caso, fueren decretados por acuerdo de la Asamblea. -----

iii. El saldo, si lo hubiere, quedará a disposición de la Asamblea. -----

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- PERDIDAS. Las pérdidas, en su caso, serán reportados por todos los accionistas, en proporción al número de sus acciones, y hasta por el monto de sus aportaciones. -----

-----CAPITULO SEPTIMO-----

-----DISOLUCION Y LIQUIDACION-----

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO. DISOLUCION. La sociedad se disolverá en cualquiera de los casos previstos por el Artículo 229 (doscientos veintinueve) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----



**ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- LIQUIDACION.** Disuelta la Sociedad se pondrán en liquidación. La Asamblea Extraordinaria de Accionistas designará uno o más liquidadores quienes tendrán las facultades que establece la Ley o que determine la Asamblea de Accionistas que los designe. Los accionistas tenedores de acciones que representen por lo menos el 10% (diez por ciento) de las acciones representativas del capital social tendrán en todo tiempo el derecho de designar a un liquidador.

**ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.-** La liquidación se practicará con apego a las resoluciones que tomen los socios al acordarse o al declararse la disolución de la Sociedad. A falta de resoluciones especiales de la Asamblea, la liquidación se practicará de conformidad con las disposiciones del capítulo respectivo de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Salvo acuerdo en contrario de los socios, los liquidadores tendrán las facultades que la Ley les otorga.

#### -----CAPITULO OCTAVO-----

#### -----RECOMPRA DE ACCIONES-----

**ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.-** De conformidad con el Artículo 17 (diecisiete) de la Ley del Mercado de Valores, la Sociedad podrá adquirir acciones representativas de su propio capital social, aún cuando éstas correspondan al capital mínimo fijo, en los siguientes términos y condiciones:

(a) La adquisición o compra de acciones propias se realizará previo acuerdo de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas y al valor que determine para tal efecto el Consejo de Administración, con cargo al capital contable, en cuyo caso podrá mantenerlas en tenencia propia sin necesidad de reducir su capital social, o bien con cargo al capital social en cuyo caso se convertirán en acciones no suscritas que conserve en tesorería, sin necesidad de acuerdo de la Asamblea de Accionistas.

(b) En tanto pertenezcan las acciones a la Sociedad, no podrán ser representadas ni votadas en Asambleas de Accionistas de cualquier clase.

(c) Las acciones propias que pertenezcan a la Sociedad o, en su caso, las acciones de tesorería a que se refiere este Artículo, sin perjuicio de lo establecido por la Ley General de Sociedades Mercantiles, podrán ser ofrecidas para su suscripción y pago por el Consejo de Administración sin que la colocación, o en su caso, el aumento de capital social correspondiente, según se trate de acciones propias o de acciones de tesorería, requieran resolución de la Asamblea de Accionistas.

(d) Lo previsto en el Artículo 132 (ciento treinta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles no será aplicable respecto de las acciones de tesorería que sean nuevamente colocadas entre el público inversionista conforme a lo dispuesto en este Artículo.

#### -----CAPITULO NOVENO-----

#### -----LEGISLACION APLICABLE-----

**ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO.-** En todo lo no previsto expresamente en estos



estatutos, siguen primeramente, las disposiciones de la Ley del Mercado de Valores y posteriormente las de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

----- **TRANSITORIOS:** -----

**PRIMERO.-** El capital social mínimo fijo, completamente suscrito y pagado, será la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL), dividido en 50,000.00 (CINCUENTA MIL) acciones nominativas, ordinarias, con valor nominal de UN PESO, MONEDA NACIONAL, cada una, distribuidas en su totalidad de la siguiente forma: -----

**DIONISIO SANCHEZ GONZALEZ** (quien también acostumbra usar los nombres de **DIONICIO SANCHEZ GONZALEZ** y **DIONISIO SANCHEZ Y GONZALEZ**), **VEINTIDOS MIL QUINIENTAS ACCIONES**, con valor nominal de **VEINTIDOS MIL QUINIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL.** -----

**MAURICIO SUAREZ SIMON**, **VEINTIDOS MIL QUINIENTAS ACCIONES**, con valor nominal de **VEINTIDOS MIL QUINIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL.**-----

**MARIA DE JESUS MARQUEZ ORTIZ**, **CINCO MIL ACCIONES**, con valor nominal de **CINCO MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.** -----

**TOTAL: CINCUENTA MIL ACCIONES** ordinarias, nominativas, que representan **CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.**-----

**SEGUNDO.-** Los comparecientes de este instrumento acuerdan: -----

**I.-** Confiar la administración de la sociedad a un Consejo de Administración y para tal efecto designan a las siguientes personas y con los cargos que se indican: -----

----- **NOMBRE** ----- **CARGO** -----

**DIONISIO SANCHEZ GONZALEZ** (quien también acostumbra usar los nombres de **DIONICIO SANCHEZ GONZALEZ** y **DIONISIO SANCHEZ Y GONZALEZ**)-----

----- **PRESIDENTE**-----

**MAURICIO SUAREZ SIMON** ----- **SECRETARIO**-----

**MARIA DE JESUS MARQUEZ ORTIZ**----- **VOCAL**-----

**II.-** Designar a la señora **M. GUADALUPE ARACELI AGUADO CORTES** (quien también acostumbra usar los nombres de **MA. GUADALUPE ARACELI AGUADO CORTES** y **MARIA GUADALUPE ARACELI AGUADO CORTES**), como **COMISARIO** de la sociedad.-----

**III.-** Designar como **APODERADOS** de la sociedad a los señores **DIONISIO SANCHEZ GONZALEZ** (quien también acostumbra usar los nombres de **DIONICIO**



SANCHEZ GONZALEZ y DIONISIO SANCHEZ Y GONZALEZ), MAURICIO SUAREZ SIMON y MARIA DE JESUS MARQUEZ ORTIZ, quienes gozarán conjunta o separadamente, de las siguientes facultades: **I.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, y de los demás Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana, en concordancia con los artículos once, seiscientos noventa y dos fracciones segunda y tercera, setecientos trece, setecientos ochenta y seis segundo párrafo, y ochocientos setenta y seis fracciones primera, segunda, quinta y sexta de la Ley Federal del Trabajo, promoviendo, conciliando y contestando toda clase de demandas o de asuntos y seguirlos en todos sus trámites, instancias e incidentes hasta su final decisión, conformarse o inconformarse con las resoluciones de las autoridades según lo estime conveniente, así como interponer los recursos legales procedentes. -----

De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes: -----

A).- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo. -----

B).- Para transigir. -----

C).- Para comprometer en árbitros. -----

D).- Para absolver y articular posiciones. -----

E).- Para recusar. -----

F).- Para hacer cesión de bienes. -----

G).- Para recibir pagos. -----

H).- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la Ley. -----

**II.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION** en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana. -----

**III.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO**, de acuerdo con el párrafo tercero del del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana. -----

**IV.- PODER PARA OTORGAR Y SUSCRIBIR TITULOS DE CREDITO**, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. ---

**V.- FACULTAD PARA OTORGAR PODERES GENERALES O ESPECIALES Y PARA REVOCAR UNOS Y OTROS.** -----

**YO EL NOTARIO DOY FE:**-----

LIC. RODRIGO ABASCAL OLASCOAGA

LIC. JORGE FRANCO MARTÍNEZ

NOTARIAS ASOCIADAS 183 Y 81  
DEL DISTRITO FEDERAL



13,105

-21-

- I.- Que me identifiqué plenamente como notario ante los comparecientes.-----
- II.- Que conozco personalmente a los comparecientes y los conceptúo capacitados legalmente para la celebración de este acto. -----
- III.- Que advertí a los comparecientes de las penas en que incurren quienes declaran falsamente ante notario. -----
- IV.- Que tuve a la vista la documentación citada en este instrumento. -----
- V.- Que hice del conocimiento de los comparecientes que en términos de lo dispuesto por el artículo vigésimo segundo del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la sociedad que por medio del presente instrumento se constituye, tendrá las obligaciones siguientes: -----
  - a).- Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de una Denominación o Razón Social conforme a la Ley de Inversión Extranjera y el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y -----
  - b).- Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del programa informático establecido por la Secretaría para autorizar el uso de una Denominación o Razón Social, así como dar los Avisos de Uso y Aviso de Liberación, y en relación con el uso de una Denominación o Razón Social, al momento de reservar la Denominación o Razón Social, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la Denominación o Razón Social. -----
- VI.- Que en virtud de haber solicitado a los comparecientes, su clave del Registro Federal de Contribuyentes y su cédula de identificación fiscal y/o constancia de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, y no exhibirlas al suscrito notario, procederé a dar el aviso correspondiente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- VII.- Que advertí a los comparecientes que deberán acreditarme, dentro del mes siguiente a la fecha de firma del presente instrumento, haber presentado la solicitud de inscripción de la Sociedad que por este instrumento se constituye, en el Registro Federal de Contribuyentes, y que en caso de no exhibirme dicha solicitud, procederé a dar el aviso correspondiente a las autoridades fiscales competentes. -----
- VIII.- Que declaran los comparecientes que "FI-DE & CA PROMOTORA DE CAPITAL", SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, al momento de su constitución, no tiene obligación de inscripción en el



Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.-----

IX.- Que los comparecientes declaran por sus generales ser:-----

**DIONISIO SANCHEZ GONZALEZ** (quien también acostumbra usar los nombres de **DIONICIO SANCHEZ GONZALEZ** y **DIONISIO SANCHEZ Y GONZALEZ**), mexicano, originario de México, Distrito Federal, lugar donde nació el día seis de febrero de mil novecientos treinta y siete, casado, contador público, con domicilio en Periférico Sur número tres mil trescientos noventa y cinco, "A" trescientos uno, colonia Rincón del Pedregal, delegación Tlalpan, en este Distrito Federal, con Registro Federal de Contribuyentes número "SAGD370206E20" (SAGD treinta y siete cero dos cero seis E dos cero), y con Clave Unica de Registro de Población "SAGD370206HDFN05" (SAGD treinta y siete cero dos cero seis HDFN05 cero cinco).-----

**MAURICIO SUAREZ SIMON**, mexicano, originario de México, Distrito Federal, lugar donde nació el día veinticinco de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, casado, ingeniero, con domicilio en Hidalgo número ciento cuarenta y ocho, casa número treinta y tres, colonia San Bartolo Ameyalco Tenis San Francisco, delegación Alvaro Obregón, en este Distrito Federal, con Registro Federal de Contribuyentes número "SUSM831225" (SUSM ocho tres uno dos dos cinco) y con Clave Unica de Registro de Población "SUSM831225HDFRMR08" (SUSM ocho tres uno dos dos cinco HDFRMR cero ocho). --

**MARIA DE JESUS MARQUEZ ORTIZ**, mexicana, originaria de Huejucar, Estado de Jalisco, lugar donde nació el día veinte de octubre de mil novecientos setenta y ocho, casada, ingeniero industrial, con domicilio en Avenida Carlos Lazo número veinte, torre "A", interior quinientos uno, colonia Centro de Ciudad Santa Fe, delegación Alvaro Obregón, en este Distrito Federal, con Registro Federal de Contribuyentes "MAOJ781020AC9" (MAOJ siete ocho uno cero dos cero AC nueve), con Clave Única de Registro de Población "MAOJ781020MJCRRS05" (MAOJ siete ocho uno cero dos cero MJCRRS cero cinco) y a quien conozco personalmente.-----

X.- Que advertí a los comparecientes, que la información que me ha sido proporcionada por los mismos, ha sido y será utilizada únicamente en la elaboración del presente instrumento y para la realización de los trámites y presentación de los avisos, informes y documentos necesarios para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, y en su caso para el cumplimiento de providencias de cualquier autoridad y comunicación con la notaría; y que finalmente será conservada por el suscrito notario en cumplimiento de las disposiciones relativas de la Ley del Notariado para el Distrito Federal. Así mismo, que explicado lo anterior, les hice de su conocimiento los derechos que les corresponden conforme a la Ley Federal de Protección de Datos Personales, manifestando ante el suscrito notario su plena conformidad y consentimiento.-----

XI.- Que leído y explicado el valor, consecuencias y alcances legales de este instrumento a los comparecientes, enterados del derecho que tienen de leerlo personalmente,





LIC. RODRIGO ABASCAL OLASCOAGA

LIC. JORGE FRANCO MARTÍNEZ

NOTARIAS ASOCIADAS 183 Y 81  
DEL DISTRITO FEDERAL

13,105

-23-

manifestaron su comprensión plena y conformidad con él y lo firmaron el día seis de junio de dos mil trece, mismo momento en que lo autorizo. Doy fe. -----

Firmas de los señores Dionisio Sánchez González, María de Jesús Márquez Ortiz y Mauricio Suárez Simón.-----

Rodrigo Abascal Olascoaga.-----Firma.-----

El sello de autorizar.-----

NOTAS AL APENDICE.-----

-----NOTAS COMPLEMENTARIAS-----13105-----

-----NOTA UNO-----

CON ESTA FECHA, AGREGUE AL APENDICE DE ESTE INSTRUMENTO COPIA SIMPLE DE LA CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL DE LA SOCIEDAD QUE POR ESTE INSTRUMENTO SE CONSTITUYE, INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, EL DIA DIECIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL TRECE, Y DEMAS DOCUMENTOS CON QUE SE COMPRUEBA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES ORIGINADOS POR EL MISMO.-----

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A DIECIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL TRECE.-----

-----DOY FE.-----

Rodrigo Abascal Olascoaga.-----Rúbrica.-----

-----NOTA DOS-----

EXPIDO PRIMER TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN PARA CONSTANCIA DE "FI-DE & CA PROMOTORA DE CAPITAL", SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, A FIN DE ACREDITAR SU CONSTITUCION, EN VEINTIDOS PAGINAS.-----

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL TRECE.-----

-----DOY FE.-----

Rodrigo Abascal Olascoaga.-----Rúbrica.-----

-----NOTA TRES-----

EXPIDO SEGUNDO TESTIMONIO SEGUNDO EN SU ORDEN PARA CONSTANCIA DE "FI-DE & CA PROMOTORA DE CAPITAL", SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, A FIN DE ACREDITAR SU CONSTITUCION, EN VEINTIDOS PAGINAS.-----

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL TRECE.-----



-----DOY FE.-----

Rodrigo Abascal Olascoaga.-----

-----Rúbrica.-----

-----NOTA CUATRO-----

13105

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A DIEZ DE JULIO DE DOS MIL TRECE. EL PRIMER TESTIMONIO DE ESTE INSTRUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NUMERO: CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIECISIETE GUION UNO, EL DIA OCHO DE JULIO DE DOS MIL TRECE, COMO SE ACREDITA CON LA COPIA FOTOSTÁTICA QUE AGREGO AL APÉNDICE DE ESTE INSTRUMENTO, CUYO ORIGINAL TUVE A LA VISTA. ----

-----DOY FE.-----

Rodrigo Abascal Olascoaga.-----

-----Rúbrica.-----

Para cumplir con lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal, a continuación se transcribe:-----

“ART. 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. -----

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -----

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. -----

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen”.

**RODRIGO ABASCAL OLASCOAGA**, titular de la notaría número ciento ochenta y tres del Distrito Federal, en cuyo protocolo actúa como asociado el licenciado **JORGE FRANCO MARTINEZ**, titular de la notaría número ochenta y uno. -----

EXPIDO TERCER TESTIMONIO TERCER EN SU ORDEN PARA CONSTANCIA DE “FI-DE & CA PROMOTORA DE CAPITAL”, SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPTAL VARIABLE, EN VEINTICINCO PAGINAS.-----

-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----

LIC. RODRIGO ABASCAL OLASCOAGA

LIC. JORGE FRANCO MARTÍNEZ

NOTARIAS ASOCIADAS 183 Y 81  
DEL DISTRITO FEDERAL



13,105

-25-

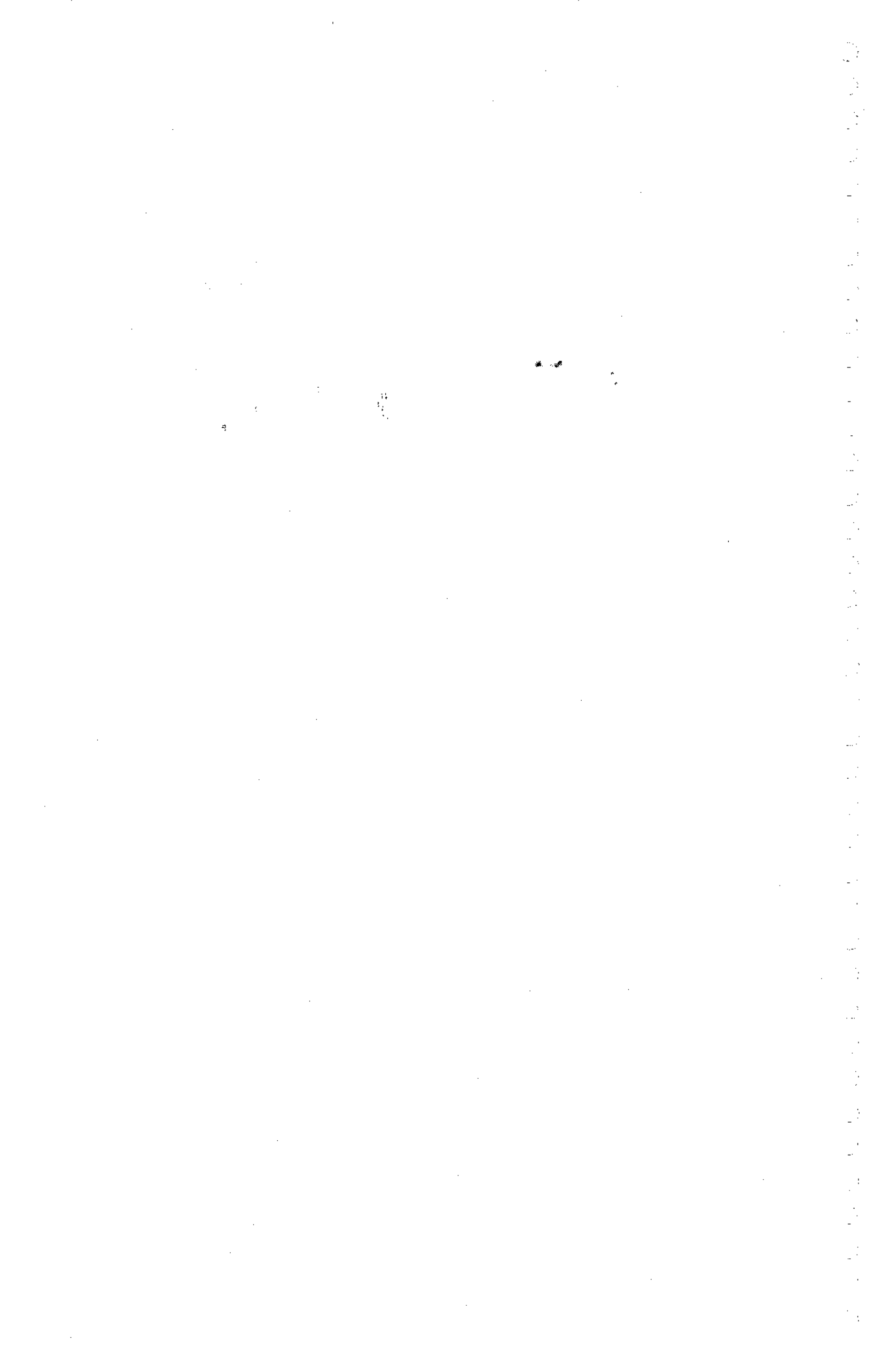
MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE. --

DOY FE. -----

AICD -----

A large, stylized handwritten signature in red ink, written over the signature line and extending across the notary seal.







SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL



AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

En atención a la reserva realizada por Jose Rodrigo Olguin De La Mora, a través del sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera, artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, el artículo 69 C Bis de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, así como el Acuerdo por medio del cual se delega en los servidores públicos que se indican la facultad de autorizar el uso o cambio de las denominaciones o razones sociales para la constitución de asociaciones o sociedades mexicanas civiles o mercantiles publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de junio de 2012, y sujeta a la condición o condiciones que se señalan más adelante, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: FJ-DE & CA PROMOTORA DE CAPITAL. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.

En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público o, tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorarse previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.

**AVISO DE USO NECESARIO**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe.

En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso

de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización.

La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede.

#### RESPONSABILIDADES

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:

I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y

II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.

Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.

#### FIRMA ELECTRÓNICA

DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Cadena Original Secretaría de Economía: JuLQUVLY6Pbo9GR/XhZY5P53rQc=

Sello Secretaría de Economía:

4b3cfc55c96a3beb0eb45cdcdbdd90b179db3f1fd4bc4de46fde9b6bdbb7c328e2f1114e7378dcf66b32b5dcf37c364362bff2c924eb887661e3b06bb50e8749aa31290d264e566fb78a08749b7fd2c8d27a091e43a9effd2830e31234f60651d84b921188626be9e6dfc0f4a43d9eb652652aac1eccfd4ef8b70241a7930

Certificado de la Secretaría de Economía: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx, O=Secretaría de Economía, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940, OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon

Sello de Tiempo del momento de la emisión de la presente Autorización: CertificadoAC:4: L=Alvaro Obregon,ST=Distrito Federal,C=MX,CN=Iss1.economia.gob.mx,OU=nCIPHER DSE:ESN:471F-2C01-9B26,O=Secretaria de Economía|Fecha:20130208173941.348Z|Digestion:DCYvae7RooKV5q5FMjN+If+juZc=

Cadena Original del servidor público que dictaminó favorablemente: IePvkvaZUpPIT5+MIVTTd0aiCg=

Sello del servidor público que dictaminó favorablemente:

91309d934fca1798e3631b650967cb3d95c3971f30e896acbcf65e36bb80669673cb4025a783a82d8ca69593fc4b41eacfb854072c71dbd  
c00e8b8665f869fd80a1c73fc06d6c1bc59848f82bcc92f9fa4530776d887918193b7749c0d3a3b0b970566560ea485128ba64d947d1e68  
b1f9d507a2d5744f655e516069ac754d4

Certificado del servidor público que dictaminó favorablemente: 2/5106190557734483187066766774038304807290466867

SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=LORD800314HDFPDV08, OID.2.5.4.45=LORD800314FY9, C=MX, O=DAVID LOPEZ RODRIGUEZ, CN=DAVID I. OPEZ RODRIGUEZ

Sello de Tiempo del momento de la emisión del dictamen favorable: CertificadoAC:4: L=Alvaro Obregón, ST=Distrito Federal, C=MX, CN=tss1.economia.gob.mx, OU=nCipher DSE ESN:471F-2C01-9B26, O=Secretaría de Economía|Fecha:20130208110303.548Z|Digestion:TUuN6s9ibaLYutjwwf34qTa6ihM=



ANTECEDENTES

RESERVA

Cadena Original de la persona solicitante: zduJsfQNGjgtqeNjqzCpOYY57o=

Sello de la persona solicitante: RF8zILKh+fA+kYdZNLJpNeq+lfmQ4ryiPi2ONycIKK15bDR2G7f1jmGHLWsnVhXv1y2iOtdWbshy  
ANNw7JnzyPgVsDjwGa7WYE8RjhcqOP41acWnnTuA3LssxgMfNk+KDjO3Mugw0CSq/vFI oi4Hlp/F  
5eDx2PZXQ0KD91rS0qE=

13105

Certificado de la persona solicitante: 275106190557734483187066766755593186646338778163-

SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=OUMR831118HDFLRD02, OID.2.5.4.45=OUMR831118S43, C=MX, O=JOSE RODRIGO OLGUIN DE LA MORA, CN=JOSE RODRIGO OLGUIN DE LA MORA

Sello de Tiempo de la solicitud: CertificadoAC:4: L=Alvaro Obregón, ST=Distrito Federal, C=MX, CN=tss1.economia.gob.mx, OU=nCipher DSE ESN:471F-2C01-9B26, O=Secretaría de Economía|Fecha:20130208173941.390Z|Digestion:Y49cUQeiGLW2VjRjuGGJ+L9LoGU-

**NOTA UNO**



**SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL**

**CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE AVISO DE USO**

Mediante la presente, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales; así como en los artículos 2 apartado B, fracción XII, y 22 fracciones II, XXIV, XXV y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2012, se hace constar que con la fecha y hora que se señalan en la sección de firmas electrónicas más adelante, fue recibido para efectos del artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, de parte de Rodrigo Abascal Olascoaga, EL AVISO DE USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: FI- DE & CA PROMOTORA DE CAPITAL.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente constancia tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

**FIRMA ELECTRÓNICA**

DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Cadena Original Secretaría de Economía: 5/s6jD2T5x09WkkUcz2eA/ngJWg=

Sello Secretaría de Economía:

304c6497311ba0815d3b6f1dc9ec42bcaa85b39d283d21c137e19ee5f81ea77d08318cb75d19c85db3c8a8726b2caabec61afb1947e39211ba1a10d40d92f7fc634c44dd26eb4f0729d4bdefb92bf08bd2a7e1827dce6d0505dbdb70739e617a278d7ec6a51c1a652f50cdf45ca16d1c3bdf4781d99b1290515281d65dc69e49

Certificado de la Secretaría de Economía: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx,

O=Secretaria de Economía, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940,

OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, I=Alvaro Obregon

Sello de Tiempo del momento de la emisión de la presente Constancia: CertificadoAC:4: L=Alvaro Obregon,ST=Distrito Federal,C=MX,CN=tss1.economia.gob.mx,OU=nCipher DSE ESN:471F-2C01-9B26,O=Secretaria de EconomiaFecha:20130606183836.3087IDigestion:uj4xC5sihyrP1DAIU+iQlvK9c=



NOTA UNO

DE LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Cadena Original Secretaría de Economía: JuLQUVLY6Pbo9GR/XhZY5P53rQc=

Sello Secretaría de Economía:

4b3cfc55c96a3beb0eb45cdcbdd90b179db3f1fd1bc4de46fde9b6b6bb7c328e2f1114e7378dctf66b32b5dcf37c764362bf12e924eh887661e3b06bb50e8749aa31290d264e566fb78a08749b7fd2c8d27a091e43a9effd2830e31234f60651d84b921f15902006e5d1c014a43a9eb662652aac1eccfd8bcl70241a7930

Certificado de la Secretaría de Economía: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx, O=Secretaria de Economía, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940, OID.2.5.4.17=01020, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon

Sello de Tiempo del momento de la emisión de la Autorización: CertificadoAC:4: L=Alvaro Obregon,ST=Distrito Federal,C=MX,CN=tss1.economia.gob.mx,OU=nCipher DSE ESN:471F-2C01-9B26,O=Secretaria de EconomiaFecha:20130606183836.335ZIDigestion:DCYvae7RooKV5q5FMjN+lf+juZc=



DE LA SOLICITUD DE AVISO DE USO

Cadena Original de la persona que da el Aviso de Uso: 5/s6jD2T5x09WkkUcz2eA/ngjWg=

Sello de la persona que da el Aviso de Uso:

F0A1hXcXh0uFjIC5cp382/wlxzBGKo4wuGpVZo/y5BLibrNnClxiGE6ummpM6Q1A6jMUjRgG8aAtSZLs1x/LTM2Kw08TyLvNN8lcRtpqrprkX35qZpIBMgNdsH4Fv4MgSDI5gHPuPwKdHxDs0af/PzyPleeN2FityzfFasi+E=

Certificado de la persona que da el Aviso de Uso: 275106190557734483187066766774038805924015519033-

SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=AAOR771127HDFBLD00, OID.2.5.4.45=AAOR771127977, C=MX, O=RODRIGO ABASCAL OLASCOAGA, OID.2.5.4.41=RODRIGO ABASCAL OLASCOAGA, CN=RODRIGO ABASCAL OLASCOAGA

Sello de Tiempo del Aviso de Uso: CertificadoAC:4: L=Alvaro Obregon,ST=Distrito

Federal,C=MX,CN=tss1.economia.gob.mx,OU=nCipher DSE ESN:471F-2C01-9B26,O=Secretaria de EconomiaFecha:20130606183836.359ZIDigestion:SlcqMJFU8rQmdV8ASPQRWCCUuWE=

13105

13105

**AVISO DE OMISION EN PROPORCIONAR EL REGISTRO FEDERAL DE  
CONTRIBUYENTES  
POR PARTE DE SOCIOS O ACCIONISTAS DE PERSONAS MORALES**

**NOTA UNO**

<b>Identificación de la Sociedad (1)</b>	
Denominación o razón social de la sociedad.	FI-DE & CA PROMOTORA DE CAPITAL SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE
<b>Datos de identificación de Socio y Accionista. (1)</b>	
Clave única de registro de población.	SAGD370206HDFNNO5
Apellido paterno, materno y nombre(s) o denominación o razón social.	SANCHEZ GONZALEZ DIONISIO
<b>Datos de identificación de Socio y Accionista. (2)</b>	
Clave única de registro de población.	SJUSM831225HDFRMR08
Apellido paterno, materno y nombre(s) o denominación o razón social.	SUAREZ SIMON MAURICIO
<b>Datos de identificación de Socio y Accionista. (3)</b>	
Clave única de registro de población.	MAOJ781020MJCRRS05
Apellido paterno, materno y nombre(s) o denominación o razón social.	MARQUEZ ORTIZ MARIA DE JESUS
<b>DATOS DEL NOTARIO PÚBLICO Y DEMÁS FEDATARIOS</b>	
Registro federal de contribuyentes.	AAOR771127977
Clave única de registro de población.	AAOR771127HDFBLD00
Apellido paterno, materno y nombre.	ABASCAL OLASCOAGA RODRIGO
Señale la periodicidad de la declaración que presenta.	Por operación
Mes Inicial.	06
Mes Final.	06
Tipo de Declaración N= Normal, C= Complementaria.	Normal
Señale el tipo de operación que declara.	Aviso de omisión de RFC de socios o accionistas de personas morales
Ejercicio.	2013
<b>FIRMA DEL NOTARIO PÚBLICO Y DEMÁS FEDATARIOS</b>	<b>SELLO DEL NOTARIO PÚBLICO Y DEMÁS FEDATARIOS (En caso de tenerlo)</b>

Hg:



El estado de su declaración es el siguiente:

Usuario: AAOR771127977  
Archivo recibido: AAOR7711279770NOT27DIDCD6B21461.dec  
Tamaño: 1042 bytes  
Fecha de Recepción: 11/6/2013  
Hora de Recepción: 16:58:11  
Folio de Recepción: 9711600

13105

El presente acuse confirma que su archivo fue recibido y será procesado por el SAT. Como resultado de su validación, puede ser aceptado o rechazado, por lo que este documento no ampara el cumplimiento de su obligación, sugiriéndole que espere a que el Servicio de Administración Tributaria le confirme su aceptación mediante la recepción de su acuse con cadena original y sello digital.

Esperamos por favor su acuse con sello digital, el cual le llegará a la dirección de su correo electrónico. Si no lo recibe de inmediato, le recomendamos acceder a la opción de "Reimpresión de Acuses", ubicada en esta misma página en la sección "Oficina virtual ( e-SAT ) / Operaciones", donde lo podrá obtener oportunamente.

SECRETARÍA DE  
HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

## SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

NOTA UNO

## ACUSE DE ACEPTACIÓN

DECLARACIÓN INFORMATIVA DE NOTARIOS PÚBLICOS Y  
DEMÁS FEDATARIOS

Nombre del Notario Público o Fedatario:	RODRIGO ABASCAL OLASCOAGA
R.F.C. del Notario Público o Fedatario:	AAOR771127977
Nombre del Archivo Electrónico:	AAOR7711279770NOT27D1DCD6B21461.dcc
Fecha y Hora de Presentación de la Declaración:	11/06/2013 16:58
Número de Operación del Acuse:	55F7C
Ejercicio:	2013
Tipo de Declaración:	Normal
Periodo:	Junio - Junio
Periodicidad:	Por Operación
Total de Operaciones de Enajenación de Bienes:	0
Total de Operaciones de Adquisición de Bienes:	0
Total de Operaciones de Omisión de Presentación de Solicitud de Inscripción o avisos de liquidación o cancelación de Personas Morales:	0
Total de Operaciones de Socios o Accionistas:	1

Fecha y Hora de Emisión de Este Acuse: 12/06/2013 9:29:24 AM

## Cadena Original:

```
||10001=AAOR771127977|10002-AAOR771127HDFBLD00|10021=2013|10100=06|10101=06|10102=2|20001=19080|20002=9711600|
40002=20130611|40003=16:58|121=1|421=2|521=2|621=2|721=1|100124=1|30003=000001000007000112188|
```

## Sello Digital:

```
||jHnIR6IRkU+HIFQwJSw1jjXg8FW62VlXE9j2OnmG5ivVdn33A0jAkecMz6BWgHyvdu0bVzuYfIjIkBishpSMUOd6AXNsHWbAR?/CyzI7M
78ep3C2CFwxWmY/pQYUvuNk2KGJ3CMeKEyZqWg8s0j7DjLkcl5+otJscAR1ObOlzg0=||
```

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales puede acudir a la Administración Local de Servicios al Contribuyente que le corresponda y/o a través de la dirección [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx).

13105



CLAUSULA DE ADMISION DE EXTRANJEROS



C. DIRECTOR (A) DE PERMISOS ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL  
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS  
SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES  
PRESENTE,



FOLIO A201302081738471902

Ciudad de México, D.F., a 11 de junio de 2013

Con fundamento en lo previsto en los artículos 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, le notifico que con fecha 04/06/2013 mediante Instrumento público n°. 13,105, firmado el 06/06/2013 se constituyó la persona moral de "FI-DE & CA PROMOTORA DE CAPITAL", S.A.P.I. DE C.V.

de conformidad con la autorización de la Secretaría de Economía número A201302081738471902 de fecha 08/02/2013 ante la fe del c. Lic. RODRIGO ABASCAL OLASCOAGA Notario/Corredor Público n°. 183, de la ciudad de México, D.F.

Así mismo, le informo que en dicho instrumento se insertó la cláusula de admisión de extranjeros, habiendo convenido los socios actuales o futuros ante mí fe en considerarse como nacionales en términos de lo dispuesto por el artículo 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Nombre del Fedatario: LIC RODRIGO ABASCAL OLASCOAGA  
Domicilio: PERIFERICO SUR 3395 A1-001 COL. RINCON DEL PEDREGAL  
MEXICO, D.F. DELEG TLALPAN  
C.P. 14120  
Teléfono: 8000 3183



LIC. RODRIGO ABASCAL OLASCOAGA, NOTARIO 18311F

Firma y sello del Fedatario Público

**SH**  
**GF**

**SAT**

Servicio de Administración Tributaria  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

**CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL**

CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE  
**FAC130604HFA**

NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL  
**FL DE & CA PROMOTORA DE CAPITAL S A P I DE CV**

DOMICILIO  
**PERIFERICO SUR 3385 A 203 RINCON DEL PEDREGAL OTRA NO ESPECIFICADA EN EL CATALOGO TLALPÁN DISTRITO FEDERAL 14120**

**CLAVE DEL R.F.C** **FAC130604HFA**

ADMINISTRACION LOCAL **ALR SUR DEL DF**

ACTIVIDAD **Inmobiliarias y corredoras de bienes raíces**

SITUACION DE REGISTRO **ACTIVO**

FECHA DE INSCRIPCION **16-06-2013** FECHA DE INICIO DE OPERACIONES **04-06-2013**

FOLIO **L1392320**

DF-1306042013-1 JEGCAL-0001

**INSCRIPCION EN EL R.F.C**

EL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONO, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL  
**FL DE & CA PROMOTORA DE CAPITAL S A P I DE CV**

DOMICILIO  
**PERIFERICO SUR 3385 A 203 RINCON DEL PEDREGAL OTRA NO ESPECIFICADA EN EL CATALOGO TLALPÁN DISTRITO FEDERAL 14120**

**CLAVE DEL R.F.C** **FAC130604HFA**

ADMINISTRACION LOCAL **ALR SUR DEL DF**

ACTIVIDAD **Inmobiliarias y corredoras de bienes raíces**

SITUACION DE REGISTRO **ACTIVO**

FECHA DE INSCRIPCION **16-06-2013** FECHA DE INICIO DE OPERACIONES **04-06-2013**

**OBLIGACIONES**

DESCRIPCION	FECHA ALTA
Presentar la declaración y pago provisional mensual de retenciones de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por sueldos y salarios.	04-06-2013
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre los clientes y proveedores de bienes y servicios.	04-06-2013
Presentar la declaración anual donde se informe sobre las retenciones de los trabajadores que recibieron sueldos y salarios y trabajadores asimilados a salarios.	04-06-2013
Proporcionar la información del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se solicita en las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR).	04-05-2013
Presentar la declaración y pago provisional trimestral de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales por inicio del segundo ejercicio fiscal.	01-01-2014
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales del régimen general.	01-04-2014
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales.	04-06-2013
Presentar la declaración mensual donde se informe sobre las operaciones con terceros para efectos de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	04-06-2013
Presentar la declaración y pago provisional mensual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	04-06-2013
Presentar la declaración informativa anual de Subsidio para el Empleo.	04-06-2013
Presentar la declaración y pago anual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	04-06-2013
Presentar conjuntamente con la declaración, el listado anual de conceptos que sirvieron para determinar el Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	04-06-2013
Presentar la declaración y pago definitivo mensual de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	04-06-2013

TRAMITES EFECTUADOS	FECHA DE PRESENTACION	FOLIO DEL TRAMITE
Reg. Federal Contribuyente / inscripción / inscripción de Persona Moral	14-06-2013	RF201346727943

Fecha de Impresión: 16 de Junio de 2013  
 TELEFONO DE ATENCION CIUDADANA  
 (Quejas y Sugerencias) 01800 453 6728  
 gu37ell70GK29W1n7gEXC61Rcf9dKYVXSqThzdmyzQI43oPTWUZ1Y0zLYKMGJ4Q5Ij3yJN190MwKGYxwKErShK1dJ0cPO2FqWHLQp+Vlfeeqa4ZcoOHJQc  
 LBmEe2ozC7yD403cH45V30CqpNHDITZNe1Vh0HIZUDE=



REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL  
DISTRITO FEDERAL

BOLETA DE INSCRIPCIÓN



LOS ACTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON INSCRIBIDOS EN EL

FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO: 497217 - 1

NOMBRE / DENOMINACION Ó RAZÓN SOCIAL

FI-DE & CA PROMOTORA DE CAPITAL, SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE  
INVERSION DE CAPITAL VARIABLE

Domicilio MEXICO, D.F.

13105

DATOS DE RECEPCIÓN:

Control Interno	Fecha de Ingreso	Hora
155658	08/07/2013	10:48:11

DATOS DEL FEDATARIO/AUTORIDAD:

109017183 RODRIGO ABASCAL OLASCOAGA  
Domicilio DISTRITO FEDERAL

MEDIANTE EL DOCUMENTO NÚMERO: 13105

SE INSCRIBIERON LOS SIGUIENTES ACTOS

Clave FME	Forma Precodificada	Fecha Registro
M4 497217	CONSTITUCION DE SOCIEDAD	08/07/2013

Caracteres de autenticidad de la Firma Electrónica: 44b2d8ab0284a26e577432c22c6823ac5762a49 Secuencia No. 485382

DERECHOS DE INSCRIPCIÓN

IMPORTE	FECHA DE PAGO	BOLETA DE PAGO
\$ 2,089.00	04/07/2013	93900204320947BK1H3Y
\$ 2,089.00		

EL RESPONSABLE DE LA OFICINA: Pedro Manuel Hernandez Baños

Los caracteres de autenticidad de la firma electrónica que aparecen en seguida de cada acto, corresponden al sello electrónico autorizado por la Secretaría de Economía, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21 Bis, Fracción II, inciso c) y d) y 30 Bis del Código de Comercio y 15 del Reglamento del Registro Público de Comercio.



**SIN TEXTO**



REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL  
DISTRITO FEDERAL

MEXICO

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

LOS ACTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON INSCRITOS EN EL  
FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO: 497217 -1

NOMBRE / DENOMINACION Ó RAZÓN SOCIAL

FI-DE & CA PROMOTORA DE CAPITAL, SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE  
INVERSION DE CAPITAL VARIABLE

Domicilio MEXICO, D.F.

DATOS DE RECEPCIÓN:

Control Interno	Fecha de Ingreso	Hora
155658	08/07/2013	10:48:11

DATOS DEL FEDATARIO/AUTORIDAD:

109017183 RODRIGO ABASCAL OLASCOAGA  
Domicilio DISTRITO FEDERAL

SE TOMO RAZON EN NOTA  
COMPLEMENTARIA DOY FE

MEDIANTE EL DOCUMENTO NÚMERO: 13105

SE INSCRIBIERON LOS SIGUIENTES ACTOS

Clave FME	Forma Precodificada
M4 497217	CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Fecha Registro  
08/07/2013

Caracteres de autenticidad de la Firma Electrónica: 44b2d8ab0284a26e577432c22c6823ac5762a49 Secuencia No. 485382

DERECHOS DE INSCRIPCIÓN

IMPORTE	FECHA DE PAGO	BOLETA DE PAGO
\$ 2,089.00	04/07/2013	93900204320947BK1H3Y
\$ 2,089.00		

EL RESPONSABLE DE LA OFICINA: Pedro Manuel Hernandez Baños

Los caracteres de autenticidad de la firma electrónica que aparecen en seguida de cada acto, corresponden al sello electrónico autorizado por la Secretaría de Economía, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21 Bis, Fracción II, inciso c) y d) y 30 Bis del Código de Comercio y 15 del Reglamento del Registro Público de Comercio.





SECRETARÍA DE  
HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

ACUSE DE ACEPTACIÓN

DECLARACIÓN INFORMATIVA DE NOTARIOS PÚBLICOS Y  
DEMÁS FEDATARIOS

<b>Nombre del Notario Público o Fedatario:</b>	RODRIGO ABASCAL OLASCOAGA
<b>R.F.C. del Notario Público o Fedatario:</b>	AAOR771127977
<b>Nombre del Archivo Electrónico:</b>	AAOR7711279770NOT27D1DCD6B21461.dec
<b>Fecha y Hora de Presentación de la Declaración:</b>	11/06/2013 16:58
<b>Número de Operación del Acuse:</b>	55F7C
<b>Ejercicio:</b>	2013
<b>Tipo de Declaración:</b>	Normal
<b>Periodo:</b>	Junio - Junio
<b>Periodicidad:</b>	Por Operación
<b>Total de Operaciones de Enajenación de Bienes:</b>	0
<b>Total de Operaciones de Adquisición de Bienes:</b>	0
<b>Total de Operaciones de Omisión de Presentación de Solicitud de Inscripción o avisos de liquidación o cancelación de Personas Morales:</b>	0
<b>Total de Operaciones de Socios o Accionistas:</b>	1

Fecha y Hora de Emisión de Este Acuse: 12/06/2013 9:29:24 AM

Cadena Original:

[[10001=AAOR771127977|10002=AAOR771127HDFBLD00|10021=2013|10100=06|10101=06|10102=2|20001=19080|20002=9711600|40002=20130611|40003=16:58|121=1|421=2|521=2|621=2|721=1|100124=1|30003=000001000007000112188|]]

Sello Digital:

[[jHnIR61RkU+HiFQwjSwj|jXg8FW62VHXE9j2OnmGSivVdn33A0jAkecMz6BWgHyvdu0bVzuYfHHRBtshpSMUOd6AXNsHWbAR2/Cyzl7M78ep3C2CFwxWmY/pQYUvuNk2KGJ3CMeKEyZqWg8s0j7DjLKclS+oUscAR1ObOlzg0=]]

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales puede acudir a la Administración Local de Servicios al Contribuyente que le corresponda y/o a través de la dirección [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx).



Servicio de Administración Tributaria  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO



El estado de su declaración es el siguiente:

Usuario: AAOR771127977

Archivo recibido: AAOR7711279770NOT27D1DCD6B21461.dec

Tamaño: 1042 bytes

Fecha de Recepción: 11/6/2013

Hora de Recepción: 16:58:11

Folio de Recepción: 9711600

13105

El presente acuse confirma que su archivo fue recibido y será procesado por el SAT. Como resultado de su validación, puede ser aceptado o rechazado, por lo que este documento no ampara el cumplimiento de su obligación, sugiriéndole que espere a que el Servicio de Administración Tributaria le confirme su aceptación mediante la recepción de su acuse con cadena original y sello digital.

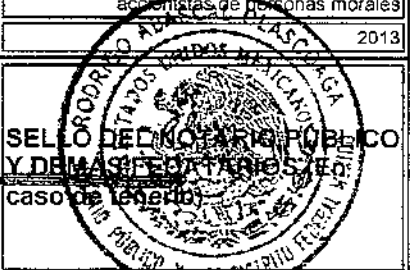
Espere por favor su acuse con sello digital, el cual le llegará a la dirección de su correo electrónico. Si no lo recibe de inmediato, le recomendamos acceder a la opción de "Reimpresión de Acuses", ubicada en esta misma página en la sección "Oficina virtual ( e-SAT ) / Operaciones", donde lo podrá obtener oportunamente.

13105

**AVISO DE OMISION EN PROPORCIONAR EL REGISTRO FEDERAL DE  
CONTRIBUYENTES**

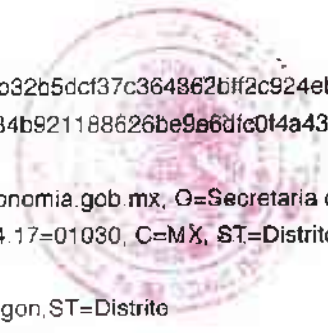
**NOTA UNO**

**POR PARTE DE SOCIOS O ACCIONISTAS DE PERSONAS MORALES**

<b>Identificación de la Sociedad (1)</b>	
Denominación o razón social de la sociedad.	FI-DE & CA PROMOTORA DE CAPITAL SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE
<b>Datos de identificación de Socio y Accionista. (1)</b>	
Clave única de registro de población.	SAGD370206HDFN05
Apellido paterno, materno y nombre(s) o denominación o razón social.	SANCHEZ GONZALEZ DIONISIO
<b>Datos de identificación de Socio y Accionista. (2)</b>	
Clave única de registro de población.	SUSM831225HDFRMR08
Apellido paterno, materno y nombre(s) o denominación o razón social.	SUAREZ SIMON MAURICIO
<b>Datos de identificación de Socio y Accionista. (3)</b>	
Clave única de registro de población.	MAOJ781020MJCRRS05
Apellido paterno, materno y nombre(s) o denominación o razón social.	MARQUEZ ORTIZ MARIA DE JESUS
<b>DATOS DEL NOTARIO PÚBLICO Y DEMÁS FEDATARIOS</b>	
Registro federal de contribuyentes.	AAOR771127977
Clave única de registro de población.	AAOR771127HDFBLD00
Apellido paterno, materno y nombre.	ABASCAL OLASCOAGA RODRIGO
Señale la periodicidad de la declaración que presenta.	Por operación
Mes Inicial.	06
Mes Final.	06
Tipo de Declaración N= Normal, C= Complementaria.	Normal
Señale el tipo de operación que declara.	Aviso de omisión de RFC de socios o accionistas de personas morales
Ejercicio.	2013
<b>FIRMA DEL NOTARIO PÚBLICO Y DEMÁS FEDATARIOS</b>	

kg

NOTA UNO



13105

DE LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Cadena Original Secretaría de Economía: JuLQUVLY6Pbo9GR/XhZY5P53rQc=

Sello Secretaría de Economía:

4b3c1cb55c96a3beb0eb45cdcdbdd90b179db3f1fd1bc4de46fde9b6bdbb7c328e2f1114e7378dcf66b32b5dcf37c364862bfff2c924eb887661e3b06bb50e8749aa31290d264e566fb78a08749b7fd2c8d27a091e43a9effd2830e31234160651d84b921188626be9e6dic0f4a43d9eb652652aac1eccfddafe8bcf70241a7930

Certificado de la Secretaría de Economía: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx, O=Secretaria de Economía, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940, OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon

Sello de Tiempo del momento de la emisión de la Autorización: CertificadoAC:4: L=Alvaro Obregon,ST=Distrito

Federal,C=MX,CN=tss1.economia.gob.mx,OU=nCipher DSE ESN:471F-2C01-9B26,O=Secretaria de EconomiaFecha:20130606183836.335ZIDigestion:DCYvae7RooKV5q5FMjN+lf+juZc=

DE LA SOLICITUD DE AVISO DE USO

Cadena Original de la persona que da el Aviso de Uso: 5/s6jD2T5x09WkkUcz2eA/ngJWg=

Sello de la persona que da el Aviso de Uso:

F0A1hXCXh0uFiLC5cp382/wlxzBGKo4wuGpVZo/y5BLlbrNnClxiGE6ummpM6QtA6jMUIRgG8aAtSZL1S1x/LTM2Kw08TyLvNN8fcRtpqrprkX35qZplBMgNdsH4Fv4MgSDi5gHPuPwKdHxDs0af/PzyPleeN2Fityz1Fasi+E=

Certificado de la persona que da el Aviso de Uso: 275106190557734483187066766774038805924015519033-

SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=AAOR771127HDFBLD00, OID.2.5.4.45=AAOR771127977, C=MX, O=RODRIGO ABASCAL OLASCOAGA, OID.2.5.4.41=RODRIGO ABASCAL OLASCOAGA, CN=RODRIGO ABASCAL OLASCOAGA

Sello de Tiempo del Aviso de Uso: CertificadoAC:4: L=Alvaro Obregon,ST=Distrito

Federal,C=MX,CN=tss1.economia.gob.mx,OU=nCipher DSE ESN:471F-2C01-9B26,O=Secretaria de EconomiaFecha:20130606183836.359ZIDigestion:SlcqMJFU8rQmdV8ASPQRWCCUuWE=

**NOTA UNO****SE**

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL**CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE AVISO DE USO**

Mediante la presente, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales; así como en los artículos 2 apartado B, fracción XII, y 22 fracciones II, XXIV, XXV y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2012, se hace constar que con la fecha y hora que se señalan en la sección de firmas electrónicas más adelante, fue recibido para efectos del artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, de parte de Rodrigo Abascal Olascoaga. **EL AVISO DE USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:**  
**FI- DE & CA PROMOTORA DE CAPITAL.**

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente constancia tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

**FIRMA ELECTRÓNICA**

DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Cadena Original Secretaría de Economía: 5/s6jD2T5x09WkkUcz2eA/ngJWg=Sello Secretaría de Economía:304c6497311ba0815d3b6f1dc9ec42bcaa85b39d283d21c137e19ee5f81ea77d08318cb75d19c85db3c8a8726b2caabec61  
afb1947e39211ba1a10d40d92f7fc634e44dd26eb4f0729d4bdefb92bf08bd2a7e1827dce6d0505dbdb70739e617a278d7ec  
6a51c1a652f50cdf45ea16d1c3bdf4781d99b1290515281d65dc69e49Certificado de la Secretaría de Economía: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx,

O=Secretaria de Economia, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940,

OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon

Sello de Tiempo del momento de la emisión de la presente Constancia: CertificadoAC:4: L=Alvaro Obregon,ST=Distrito  
Federal,C=MX,CN=tss1.economia.gob.mx,OU=nCipher DSE ESN:471F-2C01-9B26,O=Secretaria de  
EconomiaFecha:20130606183836.308ZIDigestion:uj4xC5sihyrP1DATU+iQlvK9c=

Cadena Original del servidor público que dictaminó favorablemente: lePvkkvAZUpPtT5+MIVTTd0aiCg=

Sello de servidor público que dictaminó favorablemente:

309c934fca1798e3631b650967cb3d95c3971f30e896acbcf65e36bb80669673cb4025a783a82d8ca69593fc4b41eacfb854072c71dbd  
c00e8b8665f869fd80a1c73fc06d6c1be59848f82bcca92f9fa4530776d887918193b7249c0d3a3b0b970566560ea485128ba64d947d1e68  
b1f9d507a2d5744f655e516069ac754d4

Certificado del servidor público que dictaminó favorablemente: 275106190557734483187066766774038804807290466867-  
SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=LORD800314HDFPDV08, OID.2.5.4.45=LORD800314EY9, C=MX, O=DAVID LOPEZ  
RODRIGUEZ, OID.2.5.4.41=DAVID LOPEZ RODRIGUEZ, CN=DAVID LOPEZ RODRIGUEZ

Sello de Tiempo del momento de la emisión del dictamen favorable: CertificadoAC:4: L=Alvaro Obregon,ST=Distrito  
Federal,C=MX,CN=tss1.economia.gob.mx,OU=nCipher DSE ESN:471F-2C01-9B26,O=Secretaria de  
Economia|Fecha:20130208110303.548Z|Digestion:TUuN6s9ibaLYutjwwt34qTa6ihM=

13105

#### ANTECEDENTES

##### RESERVA

Cadena Original de la persona solicitante: zduJsEQNGjgtqeNjczCpOYY57o=

Sello de la persona solicitante: RF8zILKh+fA+kYdZNLJpNeq+IlnQ4ryiPi2ONyClKK15bDR2G7f1jmGHLWsnVhXv1y2iOtdWbshy  
ANNw7JnzyPgVsDjwGa7WYE8R.JhcqOP41acWnnTuA3LssxgMfNk+KDJ03Mugw0CSq/vELoi4Hlp/F

Certificado de la persona solicitante: 275106190557734483187066766755593186646338778163-  
SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=OUMR831118HDFLRD02, OID.2.5.4.45=OUMR831118S43, C=MX, O=JOSE RODRIGO  
OLGUIN DE LA MORA, OID.2.5.4.41=JOSE RODRIGO OLGUIN DE LA MORA, CN=JOSE RODRIGO OLGUIN DE LA MORA

Sello de Tiempo de la solicitud: CertificadoAC:4: L=Alvaro Obregon,ST=Distrito Federal,C=MX,CN=tss1.economia.gob.mx,OU=nCipher  
DSE ESN:471F-2C01-9B26,O=Secretaria de Economia|Fecha:20130208173941.390Z|Digestion:Y49cUQe|GLW2VJRjuGGJ+L9LoGU=



de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización.

La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede.

## RESPONSABILIDADES

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:

I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y

II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.

Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.

## FIRMA ELECTRÓNICA

DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Cadena Original Secretaría de Economía: JuLQUVly6Pbo9GR/XhZY5P53rQc=

Sello Secretaría de Economía:

4b3cfc55c96a3beb0eb45cdcbdd90b179db3f1fdffbc4de46fde9b6bdbb7c328e2f1114e7378dcf66b32b5dcf37c364362bff2c924eb887661e3b06bb50e8749aa31290d264e566fb78a08749b7fd2c8d27a091e43a9effd2830e31234f60651d84b921188626be9e6dfc0f4a43d9eb652652aac1eccddafe8bcf70241a7930

Certificado de la Secretaría de Economía: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx, O=Secretaría de Economía, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940, OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon

Sello de Tiempo del momento de la emisión de la presente Autorización: CertificadoAC:4: L=Alvaro Obregon,ST=Distrito Federal,C=MX,CN=tss1.economia.gob.mx,OU=nCipher DSE ESN:471F-2C01-9B26,O=Secretaría de Economía|Fecha:20130208173941.348Z|Digestion:DCYvae7RooKV5q5FMjN+If+juZc=



SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL



AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

En atención a la reserva realizada por Jose Rodrigo Olguin De La Mora, a través del sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera, artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, el artículo 69 C Bis de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, así como el Acuerdo por medio del cual se delega en los servidores públicos que se indican la facultad de autorizar el uso o cambio de las denominaciones o Razones Sociales para la constitución de asociaciones o sociedades mexicanas civiles o mercantiles publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de junio de 2012, y sujeta a la condición o condiciones que se señalan más adelante, **SE AUTORIZA EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: FI-DE & CA PROMOTORA CAPITAL**. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a los términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público o, tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, cuando se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorarse previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.

**DE USO NECESARIO**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe.

De no ser que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no de el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso





REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL  
DISTRITO FEDERAL

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

LOS ACTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON INSCRITOS EN EL  
FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO: 497217 - 1

NOMBRE DENOMINACION Ó RAZÓN SOCIAL

FADE & CA PROMOTORA DE CAPITAL, SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE  
INVERSION DE CAPITAL VARIABLE

Domicilio: MEXICO, D.F.

FECHA DE RECEPCIÓN:

Código Folio	Fecha de Ingreso	Hora
497217	08/07/2013	10:48:11

DATOS DEL FEDATARIO/AUTORIDAD:

FOLIO MERCANTIL: RODRIGO ABASCAL OLASCOAGA  
Domicilio: DISTRITO FEDERAL

SE TOMO RAZON EN NOTA  
COMPLEMENTARIA DOY FE.

Mediante el documento número: 13105

SE INSCRIBIERON LOS SIGUIENTES ACTOS

Código FOLIO	Forma Precodificada	Fecha Registro
497217	CONSTITUCION DE SOCIEDAD	08/07/2013

Código de Identificación de la Firma Electrónica: 44b2d8ab0284a26e577432c22c6823ac5762a49 Secuencia No. 485382

DERECHOS DE INSCRIPCIÓN

IMPORTE	FECHA DE PAGO	BOLETA DE PAGO
\$ 2 089.00	04/07/2013	93900204320947BK1H3Y
<u>1 2 089.00</u>		

EL RESPONSABLE DE LA OFICINA: Pedro Manuel Hernandez Baños

Los caracteres de autenticidad de la firma electrónica que aparecen en seguida de cada acto, corresponden al sello electrónico autorizado por la Secretaría de Economía, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21 Bis, Fracción II, inciso c) y d) y 30 Bis del Código de Comercio y 15 del Reglamento del Registro Público de Comercio.



REGISTRO PÚBLICO  
PROPIEDAD COMERCIO



CLAUSULA DE ADMISION DE EXTRANJEROS



13105

C. DIRECTOR (A) DE PERMISOS ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL  
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS  
SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES  
PRESENTE,



FOLIO A201302081738471902

Ciudad de México, D.F. a 11 de junio de 2013.

Con fundamento en lo previsto en los artículos 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, le notifico que con fecha 04/06/2013 mediante instrumento público n. 13.105, firmado el 06/06/2013 se constituyó la persona moral de "FI-DE & CA PROMOTORA DE CAPITAL", S.A.P.I. DE C.V. de conformidad con la autorización de la Secretaría de Economía número A201302081738471902 de fecha 08/02/2013 ante la fe del c. Lic. RODRIGO ABASCAL OLASCOAGA Notario/Corredor Público n. 183 de la ciudad de México, D.F.

Así mismo, le informo que en dicho instrumento se insertó la cláusula de admisión de extranjeros, habiendo convenido los socios actuales o futuros ante mí fe en considerarse como nacionales en términos de lo dispuesto por el artículo 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Nombre del Fedatario: LIC. RODRIGO ABASCAL OLASCOAGA  
Domicilio: PERIFERICO SUR 3395 A1-004 COL. RINCON DEL PEDREGAL  
MEXICO, D.F. DELEG. TLALPAN  
C.P. 14120  
Teléfono: 8000 3183

LIC. RODRIGO ABASCAL OLASCOAGA, NOTARIO

Firma y sello del Fedatario Público







